

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25
Tres id.

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26
Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 164, aparece la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

«Excmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Centro directivo diversas consultas sobre la concesión por los Ayuntamientos de licencias a los Secretarios admitidos a los cursillos de ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, conforme a lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios admitidos, con arreglo a la Ley de 14 de octubre de 1942, a los cursillos para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, tendrán derecho al disfrute de licencia con el sueldo íntegro, por el periodo de duración de aquéllos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar en la Corporación donde sirvan certificado acreditativo de su puntual asistencia al cursillo, expedido por el Jefe de Estudios de la Sección Local respectiva.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por las Corporaciones afectadas.

Madrid 12 de junio de 1943. = El Director general, Carlos Pinilla. = Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Director del Instituto de Estudios de Administración Local»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Burgos 14 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR.

Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta, con objeto de clasifi-

car la Fundación «En favor de la enseñanza», instituída en el pueblo de Villaquirán de los Infantes, de esta provincia; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 14 de junio de 1943 = El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago. = El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se hace saber a los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Anguix, Quintanamanvirgo, Boada de Roa y Hontangas, que en los respectivos Ayuntamientos se hallan expuestos al público, durante quince días, para su examen, los cuadros de tipos evaluatorios de los diferentes cultivos y clase que a continuación se expresan:

Término municipal de Anguix.

Cultivo	Clase	Tipo
Cereal riego	U. ^a	644
Cereal seco	1. ^a	351
Idem	2. ^a	158
Idem	3. ^a	84
Idem	4. ^a	31
Viñedo	1. ^a	593
Idem	2. ^a	362
Idem	3. ^a	164
Era	U. ^a	351
Frutales	U. ^a	109
Erial	U. ^a	6
Arboles Ribera	U. ^a	90
Pinar	1. ^a	65
Idem	2. ^a	35

Término municipal de Quintanamanvirgo.

Cereal riego	U. ^a	695
Cereal seco	1. ^a	395
Cereal seco	2. ^a	217
Idem	3. ^a	128
Idem	4. ^a	40
Viñedo	1. ^a	527
Idem	2. ^a	395
Idem	3. ^a	164
Era	U. ^a	395
Frutales	U. ^a	109
Pradera	U. ^a	162
Erial	U. ^a	6
Arboles Ribera	U. ^a	150
Pinar	U. ^a	50
Monte bajo	U. ^a	50

Término municipal de Boada de Roa.

Cereal riego	U. ^a	594
Cereal seco	1. ^a	522
Idem	2. ^a	351
Idem	3. ^a	262
Idem	4. ^a	188
Idem	5. ^a	128
Idem	6. ^a	69
Idem	7. ^a	22
Viñedo	1. ^a	593
Idem	2. ^a	329
Idem	3. ^a	131
Era	U. ^a	522
Frutales	U. ^a	109
Pradera	U. ^a	192
Erial	U. ^a	6
Arboles Ribera	U. ^a	120
Pinar	U. ^a	50
Mimbrea y Romero	U. ^a	14

Término municipal de Hontangas.

Cereal riego	1. ^a	1103
Idem	2. ^a	797
Idem	3. ^a	594
Idem	4. ^a	390
Idem	5. ^a	212
Cereal seco	1. ^a	217
Idem	2. ^a	145
Idem	3. ^a	84
Idem	4. ^a	31
Viñedo	1. ^a	329
Idem	2. ^a	197
Era	U. ^a	217
Frutales	U. ^a	131
Pradera	U. ^a	177
Erial	U. ^a	6
Arboles Ribera	U. ^a	72
Alameda	U. ^a	150

Burgos 14 de junio de 1943. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en el pleito que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 79. — En la ciudad de Burgos a 2 de junio de 1943. Vistos por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Bilbao, entre partes, de la una como demandante y apelante, D. Rogelio Pelayo Mantecón, mayor de edad, casado, tratante de ganado y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y defendido por el Letrado D. Antonio Martínez Díaz, y de la otra los Estrados del Tribunal, por incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Ricardo Ruiz Peral, mayor de edad, soltero, tratante y vecino de Güeñes (Vizcaya), sobre reclamación de 2.000 pesetas, resto de mayor suma, intereses legales correspondientes y costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que en dicha sentencia, apelada con fecha 10 de junio de 1942, por el Juez de primera instancia número 1 de los de Bilbao, se absolvió de la demanda al demandado D. Ricardo Ruiz Peral, sin hacer especial imposición de costas, e interpuesto recurso de apelación contra ella por la representación del demandante, don Rogelio Pelayo y Mantecón, fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos originales a esta Audiencia, en la que se personó dentro del término del emplazamiento, nombrado apelante, representado por el Procurador don Luis Aparicio Elizalde, y seguido el recurso por sus trámites legales, sin que compareciese el demandado, por lo que se mandó se extendiesen las notificaciones al mismo con los Estrados del Tribunal, se celebró la vista de aquél en el día señalado, 18 del actual, con asistencia del Letrado de la par-

te apelante, D. Antonio Martínez Díaz, el que informó interesando la revocación de la sentencia apelada y que se accediese a las pretensiones de la demanda.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio no se observa otro defecto que el del retraso de días con que se dictó la sentencia recurrida, debido a los motivos que se expresan en el último Resultando de la misma, las ocupaciones del Juez de instancia que tiene su jurisdicción prorrogada a los Juzgados de Durango y Marquina y que por su condición de Decano ha tenido que dedicar su atención al traspaso de servicios de los Juzgados especiales de Responsabilidades Políticas a la jurisdicción civil ordinaria.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Pereda García.

Considerando: Que del conjunto de las pruebas practicadas, y muy especialmente del pliego de posiciones formulado por la parte demandada, aparece demostrada la realidad de la venta a que la demanda se refiere y que la entrega por el vendedor-demandante al comprador-demandado de las dos vacas holandesas, objeto de aquella, tuvo lugar el día 1.º de diciembre de 1941, y siendo así es manifiesto también que, conforme al artículo 1.214, en relación en este caso con el 1.500, ambos del Código Civil, al demandado le incumbía probar la extinción total de su obligación, que pagó íntegra, y no parcialmente el precio de la cosa vendida, prueba que no existe, ni en realidad ha intentado, creído sin duda, que las respuestas evasivas con que contestó a las posiciones que se le formularon, su falta de memoria al evacuarlas (a pesar de que debió contribuir a que recordase todos sus hechos personales, la circunstancia que según él se dió, de la muerte a los pocos días de la venta de una de las vacas e inmediata reclamación que por tal motivo hizo al actor) habían de servirle para dejar en parte incumplida aquella primordial obligación de todo comprador.

Considerando: Que en consecuencia de lo expuesto, procede revocar la sentencia apelada y acceder a las pretensiones de la demanda, dando cumplimiento, por lo que se refiere a los intereses de la cantidad reclamada, a lo dispuesto en los artículos 1.100 y 1.501 del Código Civil.

Considerando: Que por los motivos a que obedece el defecto de tramitación expresado, éste no merece corrección.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y condenamos al demandado D. Ricardo Ruiz Peral, a que pague al demandante, D. Rogelio Pelayo y Mantecón, la cantidad de 2.000 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde el día 1 de diciembre de 1941, sin hacer especial condena en las costas de ambas instancias.

Devuélvase al Juzgado de su procedencia los autos apelados, con certificación de este proveído y carta-orden, a sus consiguientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que para su notificación al Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala definitivamente juz-

gando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Tomás Pereda.—Leocadio Támará.—Felipe Zalba.—Rubricados
Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado, D. Tomás Pereda García, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala segunda audiencia pública, en el día, mes y año de su fecha, de que yo como Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 4 de junio de 1945.—Rafael Dorao.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Fidel Antuña Fernández, vecino de La Felguera (Asturias), con cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las trece horas del día 27 de mayo de 1945, solicitud de registro para la mina titulada «Demasía a Etlvina», cuyo expediente tiene el número 3.455, de mineral de manganeso, sita en término de Villagalijo, a los sitios llamados «Canto y Minas» y «Dehesa de Ezquerria».

La designación que se hace es la siguiente:

Que es dueño de la concesión minera núm. 3.374, titulada «Etlvina», de 17 pertenencias, de mineral de manganeso, sita en término municipal de Villagalijo, y en tal concepto desea adquirir la propiedad de una concesión minera, bajo el título de «Demasía a Etlvina», comprendiendo el espacio situado entre las concesiones denominadas «Etlvina» y «Beatriz», las cuales son firmes en el día de la fecha.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villagalijo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 5 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

Junta de Clasificación y Revisión.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

En virtud de lo que dispone la Orden circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O. número 281), los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Junta, a la mayor brevedad, certificado del acuerdo

tomado por los mismos, fijando el tipo del jornal regulador de un obrero en la localidad durante el presente año, con el fin de que sirva de base para la concesión de las prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase en el corriente año.

Burgos 14 de junio de 1945.—El Coronel Presidente, Arturo de Sanz Tovalina.

Reclutamiento

Circular.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de la provincia remitan a esta Junta una relación, por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, de todos los mozos que hayan quedado definitivamente alistados, en los suyos respectivos, para el reemplazo de 1944. Dicha relación debe obrar en esta Junta antes del próximo día 24.

Burgos 15 de junio de 1945.—El Coronel Presidente, Arturo de Sanz.

Alcaldía de La Vid y Barrios.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944, está comprendido con arreglo al caso 5.º del art. 96 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo Antonio Hernando Ljados, hijo de Evaristo y de Juana, cuyo paradero y el de sus padres es desconocido, por lo cual se le cita, llama y emplaza para que el día 20 de este mes, a la hora de las once, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibido que, si no lo hace, se le tramitará expediente de prófugo.

La Vid y Barrios 14 de junio de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1945, así como también las ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en el mismo, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Cervera 7 de junio de 1945.—El Alcalde, Cándido Martínez.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1945, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte 11 de junio de 1945.—El Alcalde, Alfonso V.

Alcaldía de Arandilla.

En el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tanto vecinos como forasteros, presentarán en esta Al-

caldía relación jurada de los productos de la tierra obtenidos dentro de este término municipal en el año 1942, la que habrá de servir de base a la formación de repartos de productos de la tierra para el año 1943; entendiéndose que los que dejen de hacerlo están conformes con la cantidad que les sea asignada por la Junta.

Arandilla 12 de junio de 1945.—El Alcalde, Samuel Ortiz.

Alcaldía de Villalba de Duero.

El repartimiento para la exacción del arbitrio del aprovechamiento de pastos en este término municipal, durante el segundo trimestre del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villalba de Duero 11 de junio de 1945.—El Alcalde, Graciliano Hernandez.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Se halla vacante una plaza de Guarda municipal de este término, con el haber anual de 1825 pesetas, y otra de Alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y se anuncia concurso, para proveerlas en propiedad, por el plazo de treinta días.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el indicado plazo, acompañadas de los documentos acreditativos de sus méritos y servicios, siendo indispensable saber leer y escribir y carecer de defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo justificar igualmente haber observado buena conducta.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1940 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año.

Hontoria de Valdearados 8 de junio de 1945.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cie., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

G. BAÑUELOS OCUJLISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67
Teléfono 130